



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

26 SET. 2018

006074

Señor
Jorge Ruiz Uribe
Rep. Legal EDS SANTA MARÍA DEL MAR SAS
Calle 1 N° 10-50 Puerto Colombia Atlántico.

REF: Auto N° 00001400 2018.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL C.R.A.

Exp 1402-215
Proyecto: Jorge Roa. Contratista
Reviso: Odaír Mejía. Supervisor

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 014 00 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SANTA MARÍA DEL MAR S.A.S

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076/15 modificado parcialmente por el Decreto 050/18, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el seguimiento ambiental y evaluación del estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales, realizó evaluación de la documentación referente al informe de los resultados de la caracterización fisicoquímica de las aguas residuales no domésticas correspondientes al primer semestre de 2018 por la E.D.S a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que del resultado de la evaluación, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 001092 de fecha 16 de agosto 2018 y en el cual se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Radicado N° 001664 del 04 de marzo del 2013.	Por medio del cual la EDS Santa María del Mar, solicita ante la C.R.A., permiso de vertimientos líquidos.
Radicado N° 004774 del 06 de junio del 2013.	Por medio del cual la EDS Santa María del Mar, solicita el Permiso de Vertimientos Líquidos, adjuntando planos de la EDS y zona de lavado de vehículos, cámara de comercio, formulario diligenciado de solicitud de permiso de vertimientos, RUT, licencia de construcción Estación de Servicios Santa María del Mar.
Radicado N° 005792 del 02 de julio del 2014.	Por medio del cual la EDS Santa María del Mar, solicita el Permiso de vertimientos líquidos, y adjunta la documentación correspondiente.
Resolución N° 000371 del 03 de julio del 2014. Notificado el 03 de julio del 2014.	Por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos a la sociedad Santa María del Mar S.A.S., Puerto Colombia – Atlántico.
Auto N° 00366 del 03 de julio del 2014. Notificado el 03 de julio del 2014.	Por medio del cual se inicia el trámite de un permiso de vertimientos líquidos a la estación de servicios Santa María Del Mar S.A.S., en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico.
Resolución N° 000879 del 21 de diciembre del 2015. Notificado por aviso 139 del 7 de junio del 2016.	Por el cual se modifica el Auto N° 00366 de 2014, por medio del cual se inicia el trámite de un permiso de vertimientos líquidos y la Resolución N° 00371 de 2014 por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos a la estación de servicios Santa María del Mar S.A.S. en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico. (referente a modificar el artículo tercero y cuarto, por concepto de cobro por evaluación y seguimiento ambiental)
Radicado N° 004277 del 22 de mayo del 2017.	Por medio del cual la EDS SANTA MARIA DEL MAR, presenta ante la C.R.A., el Plan de Contingencias.
Auto N° 0000905 del 28 de junio del 2017. Notificado el 13 de julio del 2017.	Por medio del cual se admite solicitud y se ordena una visita de inspección técnica.
Radicado N° 0001094 del 05 de febrero del 2018.	Por medio del cual la EDS Santa María del Mar, presenta el informe de las caracterizaciones realizadas a las aguas residuales no domésticas, correspondientes al año 2017
Auto N° 000110 del 08 de febrero del 2018. Notificado el 15 de febrero del 2018.	Por el cual se hacen unos requerimientos a la E.D.S. Santa María del Mar S.A.S. ubicada en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001400 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SANTA MARÍA DEL MAR S.A.S

Radicado N° 0001480 del 19 de febrero del 2018.	Por medio del cual la EDS Santa María del Mar, presenta el informe de las caracterizaciones realizadas a las aguas residuales no domésticas, correspondientes al año 2016
Radicado N° 0001753 del 26 de febrero del 2018	Por medio del cual la E.D.S. presenta una carta informando el cumplimiento del Auto N° 000110 del 08 de febrero del 2018.
Auto N° 000439 del 23 de abril del 2018. Notificado el 3 de mayo del 2018.	Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición en contra del Auto N° 00905 del 28 de junio del 2017.
Radicado N° 0006061 del 29 de junio del 2018.	Por medio del cual la EDS Santa María del Mar, presenta el informe de la caracterización realizada a las aguas residuales no domésticas, correspondientes al primer semestre año 2018

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La EDS realiza actividades de comercio al por menor de combustible para automotores, cafetería, parqueadero, cambio de lubricantes, taller de mecánica y lavado de vehículos. Al momento de la visita, se observó que la E.D.S. presta sus servicios con normalidad.

EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Mediante el Radicado N° 0006061 del 29 de junio del 2018, fueron presentados los resultados de las caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas correspondientes al primer semestre del año 2018, presentados por la E.D.S. Santa María del Mar, los cuales fueron realizados por el Laboratorio SERVICIOS DE INGENIERÍA Y AMBIENTE S.A.S. – SERAMBIENTE:

- El Laboratorio SERVICIOS DE INGENIERÍA Y AMBIENTE S.A.S. – SERAMBIENTE, acreditado bajo la Resolución 1556 del 14 de octubre del 2015 por el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, modificada por la Resolución 2191 del 07 de octubre del 2015 y expedida por medio de la Resolución 2868 del 30 de noviembre del 2017.
- Los parámetros fueron analizados por los laboratorios SERAMBIENTE S.A.S. y SGS COLOMBIA S.A.S. empresa acreditada por el IDEAM mediante la Resolución 1566 del 2016, para la realización y análisis de monitoreos de calidad de agua.
- Características del monitoreo: Se realizaron muestras de aguas residuales no domésticas, en un tipo de muestras compuestas, tomando 5 alicuotas cada hora en la entra y salida del sistema de tratamiento por un tiempo de monitoreo de 5 días y el lugar de monitoreo. El monitoreo fue desarrollado los días 07, 08, 09, 10 y 11 de mayo del 2018. Estas aguas son finalmente vertidas hacia el alcantarillado municipal.
- La evaluación de los resultados físicoquímicos se realizaron teniendo en cuenta criterios establecidos en la normatividad vigente, Resolución 0631 del 2015, con base al artículo 11, parámetros físicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas a cuerpos de agua superficiales de actividades asociadas con venta y distribución de hidrocarburos; teniendo en cuenta el artículo 16 vertimientos puntuales de ARnD al alcantarillado público.
- Los resultados presentados mediante el Radicado N° 0006061 del 29 de junio del 2018, de las caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas, correspondientes al primer semestre del año 2018, son los siguientes:

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001400 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SANTA MARÍA DEL MAR S.A.S

Tabla 11. Cumplimiento de la normatividad aplicable vigente, para pH

Fecha	Día	Punto de Monitoreo	Rango de pH	Rango Art. 11 Resolución 631/2015	Cumplimiento
07/05/2018	1	Salida 1 estación	6,82-6,91	6-9	Cumple
		Salida 2 lavadero	6,83-7,08		
08/05/2018	2	Salida 1 estación	6,72-7,02		
		Salida 2 lavadero	7,9-8,3		
09/05/2018	3	Salida 1 estación	6,72-6,99		
		Salida 2 lavadero	8,19-8,35		
10/05/2018	4	Salida 1 estación	6,73-6,83		
		Salida 2 lavadero	8,00-8,20		
11/05/2018	5	Salida 1 estación	6,87-7,6		
		Salida 2 lavadero	8,33-8,47		

Fuente: SEPARAMUNTE S.A.S., 2018

Tabla 12. Cumplimiento de la normatividad aplicable vigente, para Temperatura

Fecha	Día	Punto de Monitoreo	Rango de Temperatura	Rango Art. 5 Resolución 631/2015	Cumplimiento
07/05/2018	1	Salida 1 estación	29,7-33,4	40	Cumple
		Salida 2 lavadero	27,5-28,8		
08/05/2018	2	Salida 1 estación	29,3-31,6		
		Salida 2 lavadero	27,3-31,0		
09/05/2018	3	Salida 1 estación	30,3-32		
		Salida 2 lavadero	28,3-31,4		
10/05/2018	4	Salida 1 estación	30,1-33,1		
		Salida 2 lavadero	28,1-29,1		
11/05/2018	5	Salida 1 estación	29,1-32		
		Salida 2 lavadero	28,4-29		

Fuente: SEPARAMUNTE S.A.S., 2018

Tabla 15. Cumplimiento de la normatividad aplicable vigente Resolución 631 del 2015-Salida 1 estación

Parámetro	Concentraciones promedio	Unidades	Resolución 0631/2015	
	Salida 1 estación		Art 11/Art 16 Venta y distribución de hidrocarburos	Cumplimiento
DBO ₅	14,1	mg/L	90	Cumple
DQO	36,2	mg/L	270	Cumple
Cloruros	18	mg/L	250	Cumple
Sulfatos	27,8	mg/L	250	Cumple
Detergentes*	0,72	mg/L	Análisis y Reporte	-
Nitritos*	0,07	mg/L	NE*	-
Nitratos	5,19	mg/L	Análisis y Reporte	-
Grasas y Aceites*	<10	mg/L	22,5	Cumple
Sólidos suspendidos	13,5	mg/L	75	Cumple

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001400 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SANTA MARÍA DEL MAR S.A.S

Parámetro	Concentraciones promedio	Unidades	Resolución 0631/2015	
	Salida 1 estación		Art 11/Art 16 Venta y distribución de hidrocarburos	Cumplimiento
Coliformes totales	1,34X10 ¹⁸	NMP/100ml	NE*	-
Coliformes fecales	1,00X10 ¹⁸	NMP/100ml	NE*	-
Sólidos sedimentables*	0,5	ml/L	1,5	Cumple
Compuestos fenólicos*	<0,00021	mg/L	NE*	-

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., 2018.

Tabla 16. Cumplimiento de la normatividad aplicable vigente Resolución 631 del 2015-Salida 2 lavadero

Parámetro	Concentraciones promedio	Unidades	Resolución 0631/2015	
	Salida 2 lavadero		Art 11/Art 16	Cumplimiento
DBO ₅	63,72	mg/L	90	Cumple
DQO	240,2	mg/L	270	Cumple
Cloruros	49,2	mg/L	250	Cumple
Sulfatos	88,8	mg/L	250	Cumple
Detergentes	4,81	mg/L	Análisis y Reporte	-
Nitritos*	1,32	mg/L	NE*	-
Nitratos*	372,44	mg/L	Análisis y Reporte	-
Grasas y Aceites*	26	mg/L	22,5	Cumple
Sólidos suspendidos	85,88	mg/L	75	No Cumple
Coliformes totales	3,01X10 ²⁰	NMP/100ml	NE*	-
Coliformes fecales	6,21X10 ²⁰	NMP/100ml	NE*	-
Sólidos sedimentables*	1,1	ml/L	1,5	Cumple
Compuestos fenólicos*	<0,00021	mg/L	NE*	-

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., 2018.

Consideraciones de la C.R.A.:

De acuerdo a los resultados del informe de las caracterizaciones fisicoquímica de las ArnD presentadas mediante el Radicado N° 006061 del 29 de junio del 2018, se concluyen los siguientes aspectos:

- La EDS SANTA MARIA DEL MAR S.A.S., realizó un estudio de caracterización fisicoquímica de agua residual no domésticas los días 07, 08, 09, 10 y 11 de mayo de 2018 en la salida 1 estación y salida 2 lavadero, ubicados en Puerto Colombia, Atlántico.

Handwritten signature

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001400 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SANTA MARÍA DEL MAR S.A.S

- Los valores registrados para pH para la salida 1 estación y salida 2 lavadero, cumplen con lo establecido por el artículo 11, de la resolución 0631 del 2015, al registrar un valor dentro del rango establecido (6.00-9.00 unidades) para los puntos monitoreados durante los cinco (5) días.
- Los valores reportados de temperatura para la salida 1 estación y salida 2 lavadero, se encontraron por debajo de 40°C, valor que permite determinar el cumplimiento con el artículo 5, de la Resolución N° 0631 del 2015.
- Las concentraciones promedio reportadas para DBO₅ y DQO cumplen con lo establecido por el artículo 11, teniendo en cuenta el artículo 16, al registrar valores por debajo de los límites permisibles de la Resolución N° 0631 de 2015, para ambos puntos monitoreados (salida 1 estación y salida 2 lavadero).
- Las concentraciones promedio reportadas para Sólidos Suspendidos Totales cumplen con lo establecido por el artículo 11, teniendo en cuenta el artículo 16, al registrar un valor por debajo del límite permisible de la Resolución 0631 de 2015 para el punto Salida 1 estación; sin embargo para el punto salida 2 lavadero se presentó incumplimiento en este parámetro.
- Las concentraciones promedio reportadas para Sólidos sedimentables cumplen con lo establecido por el artículo 11, teniendo en cuenta el artículo 16, al registrar valores por debajo de los límites permisibles de la Resolución N° 0631 de 2015, para ambos puntos monitoreados (salida 1 estación y salida 2 lavadero).
- Las concentraciones promedio reportadas para Cloruros y Sulfatos cumplen con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución N° 0631 de 2015, para ambos puntos monitoreados (salida 1 estación y salida 2 lavadero).
- Las concentraciones promedio reportadas para Grasas y Aceites, se encontraron por debajo del límite de cuantificación de la técnica analítica utilizada por el laboratorio, valores que permiten verificar su cumplimiento con la Resolución 0631 de 2015, para el punto Salida 1 estación; sin embargo para el punto salida 2 lavadero se presentó incumplimiento en este parámetro.
- Se tomaron y analizaron los parámetros Detergente, Nitratos y compuestos fenólicos identificados como parámetros de *Análisis y Reporte* por el artículo 11 de la Resolución 0631 del 2015.

1. CONCLUSIONES.

- El Laboratorio SERVICIOS DE INGENIERÍA Y AMBIENTE S.A.S. – SERAMBIENTE, acreditado bajo la Resolución 1556 del 14 de octubre del 2015 por el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, modificada por la Resolución 2191 del 07 de octubre del 2015 y expedida por medio de la Resolución 2868 del 30 de noviembre del 2017.
- Los parámetros fueron analizados por los laboratorios SERAMBIENTE S.A.S. y SGS COLOMBIA S.A.S. empresa acreditada por el IDEAM mediante la Resolución 1566 del 2016, para la realización y análisis de monitoreos de calidad de agua.
- Características del monitoreo: Se realizaron muestras de aguas residuales no domésticas, en un tipo de muestras compuestas, tomando 5 alícuotas cada hora en la entra y salida del sistema de tratamiento por un tiempo de monitoreo de 5 días y el lugar de monitoreo. El monitoreo fue desarrollado los días 07, 08, 09, 10 y 11 de mayo del 2018. Estas aguas son finalmente vertidas hacia el alcantarillado municipal.
- La evaluación de los resultados fisicoquímicos se realizaron teniendo en cuenta

Jepel

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001400 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SANTA MARÍA DEL MAR S.A.S

critérios establecidos en la normatividad vigente, Resolución 0631 del 2015, con base al artículo 11, parámetros físicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas a cuerpos de agua superficiales de actividades asociadas con venta y distribución de hidrocarburos; teniendo en cuenta el artículo 16 vertimientos puntuales de ARnD al alcantarillado público.

- Las concentraciones promedio reportadas para DBO₅ y DQO cumplen con lo establecido por el artículo 11, teniendo en cuenta el artículo 16, al registrar valores por debajo de los límites permisibles de la Resolución N° 0631 de 2015, para el punto salida 1 estación; sin embargo para el punto salida 2 lavadero se presentó incumplimiento con el parámetro DBO₅.
- Las concentraciones promedio reportadas para Sólidos Suspendidos Totales y Grasas y Aceites, cumplen con lo establecido al registrar un valor por debajo del límite permisible de la Resolución 0631 de 2015 para el punto Salida 1 estación; sin embargo para el punto salida 2 lavadero se presentó incumplimiento en este parámetro.
- Con el objetivo de disminuir el nivel de concentración para los Sólidos Suspendidos Totales y Grasas y aceites, se considera necesario que la E.D.S. realice mantenimientos preventivos semanalmente a las trampas de grasas retirando las grasas, aceites y las natas que se evidencia en la superficie de las aguas residuales no domésticas para ambos puntos de vertimiento. Con el fin de cumplir los límites permisibles establecidos en el artículo 11, teniendo en cuenta el artículo 16, límites permisibles de la Resolución N° 0631 de 2015 Venta y Distribución de Hidrocarburos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla: "El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución; Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.3.2. *Responsabilidad del generador*. El generador será responsable de los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.3.1 *Obligaciones del Generador*. De Conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral los desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. El plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad,

Juzgado

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001400 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SANTA
MARÍA DEL MAR S.A.S

de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. El plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando actividades propias de control y seguimiento ambiental;

c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere.

d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice de acuerdo a la normatividad vigente.

e) Dar cumplimiento a lo establecido en Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados.

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente.

g) Capacitar al personal de la gestión y manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo de estos residuos representan la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo y la protección personal necesaria para ello.

h) Contar con un plan contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.

En caso tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única el sector del Interior por cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, fluviales y o lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con plan local emergencias del municipio.

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.

j) Tomar todas las medidas de preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la E.D.S. Santa María del Mar S.A.S identificada con NIT 900.309.367-0, representada legalmente por el señor Jorge Ruiz Uribe o quien haga sus veces para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

A) Continuar cumpliendo con las obligaciones establecidas mediante la Resolución N° 000371 del 03 de julio del 2014. Notificado el 03 de julio del 2014. Por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos a la sociedad Santa María del Mar S.A.S., Puerto Colombia – Atlántico.

B) Realizar mantenimiento preventivo semanalmente a las trampas de grasas que tratan las aguas residuales no domésticas par ambos puntos de vertimientos las generadas en la estación de combustibles y las generadas por la actividad de lavado de vehículos. Con el fin de cumplir los límites permisibles establecidos en el artículo 11, teniendo en cuenta el artículo 16, límites permisibles de la Resolución N° 0631 de 2015 Venta y Distribución de Hidrocarburos.

5/2018

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001400 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SANTA
MARÍA DEL MAR S.A.S

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 Ley 1437/11.

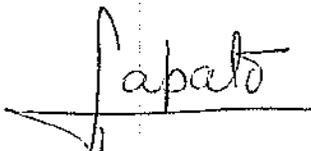
CUARTO: El Informe Técnico N° 001092 de fecha 16 de agosto de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

24 SET. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

*Elaborado por: Jorge Roa. Contratista.
Exp 1402-215 I.T 001092 16/08/18.
Supervisor: Odair Mejia. Profesional Universitario*